

Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 1075/2021

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones - Convenio de colaboración entre APPAC y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, para el desarrollo del programa integral de atención psico-social para afectados de cáncer de las Pitiusas, año 2021

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que visto el texto del Concesión Directa de Subvenciones - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC) para el año 2021, fue firmado en fecha 10 de junio de 2020 e incorporado al libro de convenios con el número 2020/0008 en fecha 11 de junio de 2020. Del siguiente tenor literal:

"De una parte, el Sr. M. S. C., con DNI núm. ---- alcalde del AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, en representación de este consistorio, con NIF P0704600F y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 San Antonio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, J. G. F., en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional . Y de otra, Doña M. I. M. Q. , con DNI ----, en nombre y representación como presidenta de la Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (en adelante APAAC), CIF G57934887, con domicilio en Calle Mar, 6 Puig d'en Valls - 07813 - Eivissa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para firmar este Convenio de Colaboración

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante decreto número 2021-1578 de 25 de mayo de 2021

EXPONEN

- 1. Que la Constitución Española establece a sus artículos 41, 139 y 149.1.1, que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos que garantiza la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad; azuela como que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado y, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los derechos constitucionales. Por otro lado, el arte.148.1.20 establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en asistencia social, cosa que contempla el Estatuto de las Islas Baleares al arte.39.2.*
- 2. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye, según los arte. 25.1 y 25.k, a las Corporaciones locales competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, Azuela como la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- 3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que*





el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad por el cumplimiento de sus fines. Y para la gestión de sus intereses. En el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El 25 de febrero de 2021 por acuerdo del Pleno se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2021 (BOIB núm 31 de 4/03/2021), contempla una subvención directa con objetivo de atender a los enfermos de cáncer y sus familias, paliando y facilitando la adaptación de los problemas derivados de la enfermedad oncológica por APPAC, con un coste previsible de 2.500,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-489009.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, APPAC y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y APPAC y formalizar la concesión de una subvención directa, para el año 2021, que tiene como fin el desarrollo del programa integral de atención Psico-Social para:

- Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.*
- Facilitar la adaptación al proceso de enfermedad.*
- Entender los efectos que provoca la enfermedad del cáncer tanto a nivel personal, familiar, como social, teniendo en cuenta las diferentes influencias socioculturales, y dotar de los medios necesarios para resolverlos, a la vez que prevenirlos.*

SEGUNDA: Aportación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados, aportar a APPAC para los gastos del 2021 la cantidad de: 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 005-2310-489009.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros)

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesarios.

TERCERA: Obligaciones del beneficiario

A la firma del convenio, Asociación APAAC tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2021, con personas de nuestro municipio*





- *Estatutos y junta directiva actualizada*
- *Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB) o autorización a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato.*
- *NIF de la entidad*
- *Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente*
- *Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.*

En el caso de que APAAC no pueda justificar la cantidad subvencionada, se deberá iniciar el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades no justificadas, según artículo 37 en relación con el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: Procedimiento de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha tope el 31 de enero de 2022

Para la justificación del Convenio de colaboración tendrá que presentarse la siguiente documentación justificativa:

- *Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados presentados como justificación de la subvención otorgada.*
- *Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto) en concepto de:*
 - *Personal de asistencia a personas enfermas de cáncer o familiares (psicólogos, trabajadores sociales, etc).*
 - *Gastos de desplazamiento de personal y/o enfermos.*

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2021.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

Los documentos presentados deberán ser originales.

- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. O autorización a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato.*
- *Memoria anual de las actividades realizadas en el año 2021 por la Asociación APAAC con personas de municipio de Sant Antoni de Portmany.*
- *Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la colaboración y la*





aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

- *Certificado en que conste que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados u otros servicios que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, superen el coste total de la actividad.*

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable.ç

QUINTA: Publicidad

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, la Asociación APAAC se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

SEXTA: Vigencia

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 diciembre de 2021.

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 31 de enero de 2022, fecha de finalización de la justificación.

SÉPTIMA: Normativa aplicable.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

OCTAVA: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

NOVENA: Modificación.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como addenda.





DÉCIMA: Resolución del convenio

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

UNDÉCIMA: Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA: Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y APAAC , que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

DECIMOTERCERA : Jurisdicción y aforamiento

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Por último, APPAC exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.”

En Sant Antoni de Portmany

El secretario

